

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00069-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

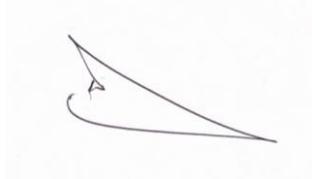
Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante proveído del 9 de agosto de 2021, se dispuso la suspensión del proceso de la referencia, hasta el día 5 de diciembre de 2021, aunado a ello, se requirió al apoderado de la parte accionante con el fin que acercara al proceso copia del acuerdo suscrito con el demandado Álvaro Durán Granados, para efectos de dar trámite a la solicitud de notificación de conducta concluyente, no obstante, se advierte que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con dicha carga procesal, ni tampoco, ha dado cumplimiento al numeral segundo del auto de apremio.

Por lo anterior el Despacho Dispone:

- 1.- **REANUDAR** el trámite del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.
- 2.- **REQUERIR a través del presente proveído** a la parte ejecutante para que cumpla la carga procesal establecida en el numeral 2° del auto de fecha 11 de marzo de 2021, y así continuar con el trámite correspondiente, so pena de decretarse el desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM